



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

ESTATAL

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION
DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

TOMO CLXX
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 37 SECC. I
LUNES 4 DE NOVIEMBRE AÑO 2002

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



HÉCTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, Secretario de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 26, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5o., inciso A), fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designar a los auditores externos de las entidades de la Administración Pública Estatal, normar y controlar su actividad, y contratar sus servicios con cargo a los presupuestos de dichas entidades.

Que aún cuando las "Bases para la Asignación de Despachos de Auditoría Externa para las Entidades de la Administración Pública Estatal", publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 23 de abril de 2001, regulan la forma de designar a los citados despachos, y la actuación de éstos se encuentra sujeta a las previsiones contenidas en los contratos respectivos, esta Secretaría ha considerado conveniente evaluar el desempeño de los auditores externos, a efecto calificar la calidad de sus servicios con parámetros objetivos y aplicables por igual a todos ellos, y determinar así la permanencia en el Registro de Despachos de Auditoría Externa a cargo de esta Dependencia.

Que en virtud de los considerandos anteriores, y atendiendo a la facultad normativa citada en el primero de ellos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos a que se sujetará la evaluación del desempeño de los auditores externos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que designe la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, deberá entenderse por:

I.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General del Estado;

II.- Dirección: La Dirección General de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría;

III.- Entidades: Las señaladas en los artículos 5o., 35, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

IV.- Prestadores: Las personas físicas o morales que cuenten con el registro ante la Contraloría para realizar auditorías a los estados financieros básicos de las Entidades, de acuerdo con las "Bases para la Asignación de Despachos de Auditoría Externa para las Entidades de la Administración Pública Estatal.", publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de abril de 2001.

V.- Contratos: Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre los Prestadores, la Contraloría y las Entidades.

VI.- Comité de Evaluación: El órgano colegiado encargado de evaluar y calificar el desempeño de la actuación profesional de los Prestadores, integrado por un representante de la Unidad de Comisarios de la Contraloría, un representante de la Dirección y un representante del Secretario de la Contraloría, así como un representante del Instituto Sonorense de Contadores Públicos, A.C. y un representante del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

TERCERO.- El objeto de la evaluación que se realice en términos del presente Acuerdo es calificar el desempeño de los Prestadores para determinar el cumplimiento de la calidad profesional en la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), así como el cumplimiento de los compromisos contenidos en los Contratos respectivos.

CUARTO.- Corresponderá a la Dirección presentar al Comité de Evaluación la información necesaria que contenga el análisis del desempeño de los Prestadores, para que éste emita el dictamen correspondiente.

QUINTO.- La evaluación del desempeño de los Prestadores se llevará a cabo tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I.- Formalidades Contractuales.
 - a).- Oportunidad de entrega de informes parciales, dictamen, carta de observaciones e informe presupuestal.
 - b).- Revisión de formatos.
- II.- Revisión del trabajo realizado.
 - a).- Estudio de control interno.
 - b).- Planeación.
 - c).- Programa de trabajo.
 - d).- Papeles de trabajo.
 - e).- Dictamen, informes parciales, carta de observaciones e informe presupuestal, y
- III.- Observaciones.

El Comité de Evaluación, con base en los aspectos antes mencionados, deberá diseñar los procedimientos conforme a los cuales se realice la evaluación.

SEXTO.- La evaluación a que se refiere el artículo Tercero de este Acuerdo se llevará a cabo con la periodicidad que determine la Contraloría, misma que podrá rescindir administrativamente los Contratos respectivos y suspender temporalmente o cancelar en forma definitiva el Registro de los Prestadores ante la misma, cuando de las evaluaciones realizadas se detecten incumplimientos a éstos o a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el IMCP.

SÉPTIMO.- Tratándose de los Contratos celebrados para el ejercicio fiscal del 2002, el Comité de Evaluación, al emitir sus dictámenes, podrá determinar, únicamente por esta ocasión y para dichos Contratos, la procedencia de continuar su vigencia durante el año 2003, debiendo dar a conocer en este caso, a los Prestadores y a las Entidades, por conducto de los Comisarios Públicos de la Contraloría, el resultado de dicha evaluación.

Los Prestadores titulares de los Contratos cuya vigencia se extienda en los términos de este artículo deberán emitir un dictamen parcial al 30 de junio del año 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los Contratos celebrados para el ejercicio fiscal del 2002 cuya vigencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Séptimo del presente ordenamiento, continúe durante el ejercicio de 2003, serán obligatorios en todos sus términos para las partes.

TERCERO.- En los casos en que el Comité de Evaluación determine la improcedencia de continuar la vigencia de los Contratos celebrados para el ejercicio fiscal de 2002, la Contraloría designará, conforme a las "Bases para la Asignación de Despachos de Auditoría Externa para las Entidades de la Administración Pública Estatal", publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 23 de abril del 2001, a los Prestadores que deban auditar los estados financieros de las Entidades correspondientes para el ejercicio fiscal de 2003, debiendo éstos emitir un dictamen parcial al 30 de junio de dicho año.

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.- RUBRICA.-
E259BIS 37 SECC. I